

## SM\_1371\_FRIAS\_C369\_D1-24\_d1

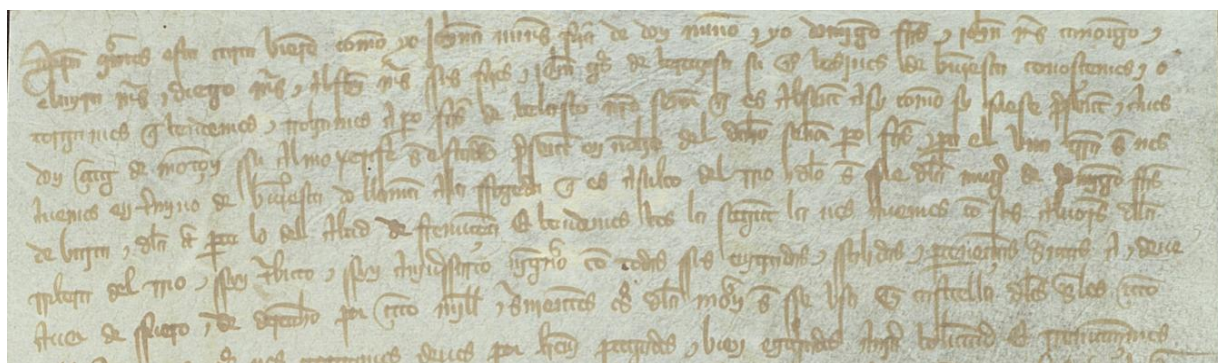
**1371, septiembre, 22. Briviesca.**

*Juana Núñez, Domingo Fernández, Juan Martínez canónigo, Elvira Martínez y sus hijos Diego Martínez y Alfonso Martínez, y su yerno Juan González, venden a Zag de Monzón para su señor Pedro Fernández de Velasco, una tierra en La Ojeda por 5.500 cruzados.*

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.1-24<sup>1</sup>. Documento concreto: FRÍAS, 369/1. Unidad Documental Simple. Pergamino de 171 x 170 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018<sup>2</sup>.

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

<sup>1</sup> Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950617> [Consulta: 13/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 24 documentos, datados entre 01-01-1369 y 31-12-1379, titulada *Ventas a favor de Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, de solares y heredades en los lugares de Terrazos, Quintana Urria, Tobes, Raedo, Arconada, Arnedo, Quintana, Oled, Briviesca, Vesga de Suso, Navas, Vileña, Villarejo, Miraveche, Vesga de Yuso, Movilla, Piérnigas, Salas y Rojas*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

<sup>2</sup> Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta 29/09/2025].

*Imagen 1/3*

**Portadilla del archivo:**

Bribiesca. 22. Set.º de 1371.

(a lápiz): Ant (Leg 75/1 judíos)

*Venta que otorgaron Juana Nuñez, Domingo Fernandez y otros consortes a favor de Don Zag Monzon para su señor Pero Ferrandez de Velasco Camarero maior del Rey de una tierra en termino de Bribiesca donde llaman a la Ojeda por precio de 5.500 cornados*

(al pie): Frias 369/1

*Imagen 2/3*

**Documento original:**

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Johanna Nunnez, fiia de don Nunno, e yo Domingo Ferrández e Johan Martínez canónigo e / Eluira Martínez e Diego Martínez e Alfonso Martínez sus fiios e Iohan González de Beruiesca su yerno, vezinos de Briviesca, conosco e o-/torgamos que vendemos e rogamos a Pero Ferrández de Velasco nuestro sennor que es absente asy commo sy fuese presente e a uos / don Çag de Monçon su almozarifè que estades presente en nonbre del dicho sennor Pero Ferrández e para él, vna tierra que nos /<sup>5</sup> auemos en término de Beruiesca do llaman a la Fogeda que es a sulco del río e delo que fue dela muger de Domingo Ferrández / de Varca et dela otra parte lo del Abad de Frenunçea.

Et bendemos vos la segunt la nos auemos con sus aluores della / ribera del río e syn trebuto e syn aniuersario ninguno, con todas sus entradas e salidas e pertenencias quantas a e deue / auer de fuero e de derecho por çinco mill quinientos cornados dela moneda que se usa en Castiella, delos quales çinco / mill quinientos cornados nos otorgamos deuos por bien pagados e bien entregados a vuestra boluntad.

Et renunçiamos /<sup>10</sup> las leyes, la vna en que dize que los testigos dela carta deuen ver fazer la paga de dineros o de otra cosa quelo vala e la otra / ley en que dize que el que faze la paga es tenido dela prouar fasta dos annos saluo sy aquel que a de resçe-/vir la paga rrenunçiare esta ley. Et nos rrenunçiamos esta ley e todas las otras leyes, razones e defensiones que / contra esta carta o contra esta paga sean, e que nos non ualan nin seamos oydos sobrello en juyzio nin fuera /de juyzio ante ningunt fuero del mundo, eclesiástico nin seglar. Et de oy día en adelante que esta carta fe-/<sup>15</sup>cha nos quitamos e nos desapoderamos dela dicha tierra, del sennorío e juro e posesión que nos enella aya- /mos. Et por esta presente carta ponemos en tenencia e en posesión della auos el dicho don Çag en non-/bre del dicho Pero Ferrández e para él, para quel dicho sennor Pero Ferrández la aya de aquí adelante suya, libre e quita por / juro de hereditat para vender e enpennar e dar e mandar e trocar e enagennar e para fazer dello e enello asy / commo él quisiere e la su

merçed fuere e sería delo otro suyo propio e delo más esento que en el mundo a. Et /<sup>20</sup> obligamos a nos mesmos e a todos los otros nuestros vienes, muebles e rayzes, ganados e por ganar para la fazer / sanna, anno e día e todo tiempo del mundo de qualquier o qualesquier que la enbargare o contrallare toda o parte / della.

Esta carta fue fecha en Beruiesca, a veynte e dos días de setienbre, era de mill quatroçientos e nue-/ue annos, delo qual fueron testigos que estauan presentes a esta venta, et de como la otorgaron, los sobre dichos e / cada vno dellos: Sant García maestro e Iohan dela Penna et Pero Martínez et Iohan Pérez de Legiçano e Iohan de Uillajos e otros /<sup>25</sup> vezinos de Beruiesca. Et yo Pero García escriuano público de Beruiesca que aesto fuy presente conlos dichos testigos / escriuí esta carta e fiz aquí este mio sig(*signo*)no en testimonio de verdat.

### *Imagen 3/3*

#### **Reverso:**

1. Vençion de una tierra de (¿?) ado llaman la Fogeda asulco del río de Juana Nunnes.
2. ג'ואנה נוניץ = Juana Núñez<sup>3</sup>
3. Virbiesca N°16
4. Frias 369/1 ; A.H.N/NOBLEZA

\*\*\*\*\*

#### **Cómo citar este recurso:**

El documento FRÍAS,C.369,D.1-24,d.1 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 26/09/2025].

---

<sup>3</sup> La realización de las transcripciones en hebreo no hubiera sido posible sin la ayuda de Esperanza Alfonso, investigadora titular en el ILC-CSIC, especialista en este ámbito, la cual nos facilitó la transcripción de los reversos en hebreo, la escritura de los mismos en sus grafías originales, la época de la escritura y su clasificación (sefardí cursiva, conocida como *solitreo*). Es por ello que le agradecemos especialmente la ayuda prestada para este trabajo.